

LEY N° 13935

**Creando el Distrito de Maria, en la Provincia de Luya, Departamento de Amazonas.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase en la Provincia de Luya, del Departamento de Amazonas, el distrito de MARIA que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El distrito de MARIA estará formado por los anexos de Quizango, Cuchapampa, Rejo, Mangalpa, Chayayaco, Inspata, Moras, Chos, Chocoyón e Inगतambo.

ARTICULO 3°— Los límites del distrito serán los mismos que tienen los centros poblados que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,  
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,  
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.